

LA PRIMERA IMPRENTA LLEGO A HONDURAS EN 1829, SIENDO INSTALADA EN TEGUCIGALPA, EN EL CUARTEL SAN FRANCISCO, LO PRIMERO QUE SE IMPRIMIO FUE UNA PROCLAMA DEL GENERAL MORAZAN, CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1829.

LA GACETA

DESPUES SE IMPRIMIO EL PRIMER PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CON FECHA 25 DE MAYO DE 1830, CONOCIDO HOY COMO DIARIO OFICIAL LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

Nº 00941

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director: Periodista LISANDRO QUESADA



AÑO CXII TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 1988 NUM. 25.660

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 100-88

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado proteger y fomentar el patrimonio familiar de todos los hondureños emitiendo leyes proteccionistas que establezcan disposiciones enmarcadas en el ámbito de la moral, la educación y las buenas costumbres.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado proteger a los menores de edad por cuanto nuestra Constitución así lo exige y porque es nuestro deber como ciudadanos y padres responsables.

CONSIDERANDO: Que la autorización por parte del Estado para la operación y funcionamiento de los Casinos de Juego de Envite o Azar, ha sido otorgada para promover el turismo, atraer divisas al país y proporcionar al Estado una fuente adicional de ingresos, permitiendo que jueguen personas mayores de edad de cualquier nacionalidad que sean y con amplia solvencia económica.

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1.—Reformar el Artículo No. 6 de la Ley de Casinos de Juegos de Envite o Azar, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

“ARTICULO 6.—Queda terminantemente prohibido admitir como jugadores a las salas de juego de envite o azar a personas nacionales o extranjeras menores de 21 años de edad”.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

CARLOS ORBIN MONTOYA
PRESIDENTE

OSCAR ARMANDO MELARA MURILLO
Secretario

LUIS ANTONIO ORTEZ TURCIOS
Secretario

CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 100-88, 101-88 y 102-88
Septiembre de 1988

AVISOS

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de septiembre de 1988.

JOSE SIMON AZCONA HOYO
PRESIDENTE

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

BLANCA LIZETH RIVERA DE PAZ

DECRETO NUMERO 101-88

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Sistema Tributario Nacional se rige por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo con la capacidad económica de los contribuyentes, sean personas naturales o jurídicas.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Casinos de Juegos de Envite o Azar, debe de estructurarse en forma tal que el Estado se asegure del control de los impuestos a fin de que los titulares de las licencias otorgadas contribuyan equitativamente con el Fisco.

CONSIDERANDO: Que en base a esos principios y de acuerdo a los planes de desarrollo que tiene el Gobierno de la República en las zonas insulares del país, es conveniente y necesario darles un tratamiento especial en cuanto a los impuestos que se derivan de las salas de juego de envite o azar, con el fin de hacerlo más atractivo para los empresarios nacionales o extranjeros que deseen invertir en esos lugares turísticos.

CONSIDERANDO: Que existe más capacidad financiera por parte de los Casinos que operan en el país, para pagar mayores tributos en concepto de impuestos por las operaciones que realizan, sin menoscabo de poner en precario su situación económica.

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1.—Reformar el Artículo 8 modificado del Decreto No. 488 de fecha 8 de julio de 1977, que contiene la Ley de Casinos de Juegos de Envite o Azar, que se leerá así:

“ARTICULO 8.—Los beneficiarios de una licencia para operar casinos de juegos de envite o azar, deberán pagar al Fisco en concepto de impuesto una suma anual de L. 700.000.00 (SETECIENTOS MIL LEMPIRAS) pagaderos mensualmente o el 20% de los ingresos brutos que perciban menos los premios pagados, debiendo tributar la cantidad que resulte mayor para el Estado, excepto en las zonas insulares del país que pagarán anualmente la cantidad de L. 300.000.00 (TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS) pagaderos mensualmente o el 20% de los ingresos brutos que perciban menos los premios pagados, aplicando la cantidad que resulte mayor para el Fisco. Los pagos se efectuarán en la Tesorería General de la República o en la dependencia recaudadora que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

CARLOS ORRIN MONTOYA
PRESIDENTE

OSCAR ARMANDO MELARA MURILLO
Secretario

LUIS ANTONIO ORTEZ TURCIOS
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de septiembre de 1988.

JOSE SIMON AZCONA HOYO
PRESIDENTE

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

BLANCA LIZETH RIVERA DE PAZ

DECRETO NUMERO 102-88

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte a través de la Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos, tiene un compromiso pendiente de pago por concepto de prestaciones laborales de 318 ex-empleados que fueron cancelados en el ejercicio fiscal de 1987, el cual constituye una deuda pública que se rige por lo que establece el Artículo N° 44, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.

CONSIDERANDO: Que la deuda asciende a la cantidad de L. 2 647.549.69 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS), según sentencia definitiva dictada por el Juzgado Primero del Trabajo de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que las perspectivas económicas y financieras que se han previsto para 1988, no permiten la cancelación total del compromiso, razón por la cual el Presidente Constitucional de la República llegó a un acuerdo con los trabajadores cancelados de pagarles durante el presente año un 50% del monto adeudado, cantidad que asciende a L. 1,323.774.84 (UN MILLON TRESCIENTOS

VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS), comprometiéndose a cancelar en 1989 el 50% restante.

CONSIDERANDO: Que para cumplir con el compromiso anteriormente señalado, es necesario ampliar la asignación presupuestaria destinada para el pago de la Deuda Flotante del Estado que figura en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Ampliar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, vigente la asignación presupuestaria siguiente:

Título 4-15-1

DEUDA PUBLICA

Programa 5-01

SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Crédito Público

0 DEUDA PUBLICA

41 19 01 321 019 42850 Amortización Deuda Flotante varias Secretarías de Estado

L. 1,323.774.84

SUMA LA AMPLIACION

L. 1,323.774.84

ARTICULO 2.—La ampliación anterior será financiada ampliando el renglón de Ingresos Corrientes:

INGRESOS CORRIENTES
INGRESOS TRIBUTARIOS

11100 Impuesto sobre la Renta

11100 Personas Naturales

L. 1,323.774.84

ARTICULO 3.—Establecer en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 1989, la partida correspondiente para cubrir el 50% restante de las prestaciones laborales pertenecientes a 318 ex-empleados que fueron cancelados en el Ejercicio Fiscal de 1987 por la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, a través de la Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos.

ARTICULO 4.—El presente Decreto entrará en vigencia en la fecha de su publicación, en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

CARLOS ORRIN MONTOYA
Presidente

OSCAR ARMANDO MELARA MURILLO
Secretario

LUIS ANTONIO ORTEZ TURCIOS
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, M. D. C. 26 de Septiembre de 1988.

JOSE SIMON AZCONA HOYO
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, por Ley,

BLANCA LIZETH RIVERA DE PAZ.